**IMPOSITIVAS**

**NACIONALES**

**LEGISLACION**

**Consenso Fiscal 2020 - Texto firmado el 4/12/2020**

Suscripto entre el Estado Nacional y las Provincias firmantes el día 4/12/2020.

Destacamos entre los compromisos asumidos en materia tributaria por las provincias, los siguientes:
\*Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 la suspensión de los compromisos asumidos en los incisos b), c), d), h), j), k), l), m) y s) de la Cláusula III del [Consenso Fiscal 2017](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=901537&actionCode=56647&enterCode=2) de fecha 16 de noviembre de 2017

\*Profundizar la adecuación del funcionamiento de los regímenes de retención, percepción y recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos – Convenio Multilateral, de manera de respetar el límite territorial de la potestad tributaria de las jurisdicciones y evitar la generación de saldos inadecuados o permanentes a favor del contribuyente.

\*Aplicar mecanismos de devolución automática, compensación o transferencia de crédito del impuesto sobre los ingresos brutos, a aquellos contribuyentes que tengan saldos a favor del impuesto sobre los ingresos brutos generados por retenciones, percepciones y/o recaudaciones

**Regímenes de información de participaciones societarias, y de Fideicomisos**

Se prorroga al 30 de diciembre de 2020, el plazo para cumplir con el Régimen de Información de Participaciones Societarias y de Rentas pasivas y el Régimen de Información anual 2019 de Fideicomisos constituidos en el país y en el exterior

**LABORALES PREVISIONALES**

**Empleados de comercio**

**¿La asignación no remunerativa de $ 30.000 devenga SAC? Opinión de la FAECYS**

El acuerdo salarial, homologado por la [R. (ST) 1326/2020](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=930384&actionCode=56652&enterCode=19), no establece ninguna precisión sobre el cómputo para el SAC de la asignación no remunerativa de $ 30.000, que se abona en 6 cuotas mensuales y consecutivas de $ 5.000 cada una, junto con las remuneraciones de octubre, noviembre y diciembre de 2020, y de enero, febrero y marzo de 2021.

Además, le otorga el carácter de “gratificación extraordinaria por única vez, no remunerativa y de naturaleza excepcional”, a diferencia de años anteriores donde el acuerdo si aclaraba específicamente su consideración para el SAC [ej., [R. (ST) 753/2020](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=930384&actionCode=56652&enterCode=20)].

Sin embargo, es importante resaltar que la Secretaría de Asuntos Legales de la FAECYS comunica que sí se debe tener en cuenta para el cálculo, tanto del SAC como de vacaciones

**¿la asignación no remunerativa de $ 30.000 devenga SAC?**

|  |  |
| --- | --- |
| El acuerdo salarial, homologado por la [R. (ST) 1326/2020](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=930376&actionCode=56628&enterCode=5), no establece ninguna precisión sobre el cómputo para el SAC de la asignación no remunerativa de $ 30.000, que se abona en 6 cuotas mensuales y consecutivas de $ 5.000 cada una, pagaderas junto con las remuneraciones de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, y de enero, febrero y marzo de 2021.Además, le otorga el carácter de “gratificación extraordinaria por única vez, no remunerativa y de naturaleza excepcional”, a diferencia de años anteriores donde el acuerdo si aclaraba específicamente su consideración para el SAC [ej., [R. (ST) 753/2020](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=930376&actionCode=56628&enterCode=6)].  |    |

**Pago de la 2° cuota del SAC**

Recordamos que el próximo viernes 18 de diciembre vence el plazo para el pago de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario de diciembre 2020, conforme lo dispuesto por el [artículo 122](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=930376&actionCode=56628&enterCode=22) de la Ley de Contrato de Trabajo.

En el régimen del personal de casas particulares, se abona la última jornada laboral del mes de diciembre de cada año [(L. 26844)](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=930376&actionCode=56628&enterCode=23), aunque en el Congreso de la Nación tramita, con media sanción, el proyecto de ley que anticipa el pago antes del 19 de diciembre de cada año.

**Licencia ordinaria.**

**La empresa que suspende sus actividades durante la semana que cae entre la navidad y fin de año ¿puede otorgar vacaciones? ¿qué sucede con los trabajadores mayores de 60 años, embarazadas y en grupo de riesgo?**

El artículo 153 de la LCT señala que, en el caso de suspensión de las actividades normales del establecimiento por vacaciones por un período superior al tiempo de licencia que le corresponda al trabajador sin que éste sea ocupado por su empleador en otras tareas, se considerará que media una suspensión de hecho hasta que se reinicien las tareas habituales del establecimiento.

La LCT no hace referencia a suspensión de actividades por plazos menores a la licencia ordinaria. En este sentido, se recuerda que legislación establece como principio general que el trabajador deberá gozar de las vacaciones de manera completa y continua.
El fraccionamiento de las vacaciones se admite excepcionalmente con las siguientes condiciones:
- Debe mediar un acuerdo de partes.

- El fraccionamiento debe limitarse a las dos terceras partes de las vacaciones.

- Debe acumularse la tercera parte fraccionada al período inmediatamente subsiguiente (art. 164, LCT).

Por otra parte, el empleador deberá notificar al trabajador la fecha en la que comienzan sus vacaciones con una antelación no menor de 45 días.

**SOCIETARIAS**

**Censo Nacional Económico: el BCRA exigirá el certificado de cumplimiento censal**

El Banco Central, mediante la Comunicación B 12100 dispone que las entidades bancarias deberán solicitar el “Certificado de Cumplimiento Censal” que acredite el cumplimiento de la declaración censal prevista por el Censo Nacional Económico como requisito previo para dar curso a las siguientes operaciones:

- Apertura de cuentas de depósitos y de cualquier otra que implique captación de fondos

- Otorgamiento de créditos y renovaciones, apertura de créditos documentarios

- Apertura de cuentas para valores en custodia

- Otorgamiento de fianzas y préstamos de valores

- Alquiler de cajas de seguridad

El mismo será exigible para personas jurídicas a partir del 1 de abril de 2021, para autónomos a partir del 1 de mayo de 2021 y para monotributistas, a partir del 1 de julio de 2021. En todos los casos el mismo se exigirá hasta el 28 de febrero de 2022.

Como respaldo al CCC, el INDEC brindará un “web service” que permitirá consultar el listado de todas aquellas personas jurídicas y humanas que hayan completado el CNE.

**JURISPRUDENCIA**

**CONTRATO. COMPRAVENTA DE INMUEBLE EN DÓLARES. TASA DE INTERÉS. DOCTRINA LEGAL**

Se confirma la sentencia que estableció que a las sumas debidas por la actora en dólares estadounidenses en concepto de restitución de lo abonado oportunamente con motivo de una compraventa inmobiliaria debía adicionarse la tasa pasiva más alta del Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta días de la mencionada divisa.

Ello por cuanto el hecho de que la presente controversia encontraba su ámbito de subsunción en las normas establecidas en el anterior Código Civil conducía a la aplicación de la doctrina legal diseñada en derredor del referido artículo 622. Además, se aclaró que el punto del agravio en discusión giraba en torno a los intereses debidos como consecuencia de un acto jurídico frustrado; un rubro que participaba de una condición diferente del abordado en el caso "De Almeida", además de ser diversa en cuanto al modo de fijarse.

PANETTIERI, ESTEFANÍA C/COSENTINO, MARÍA CONCEPCIÓN Y OTRO S/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - SUP. CORTE JUST. BS. AS. - 02/11/2020